ATHA-DAH-LCHPA-003-014

Quenta que se ha tomado a Antonio Ochoa de Larramendi.

Domingo Lopez de Oriztia Procurador General de esta çiudad, Bernave de Gobeo, vezinos della nombrados por el señor Juan Lopez de Aguirre Galarraga diputado General de la dicha çiudad y probinçia para rebeer y fenesçer y hazer la quenta que ha sido a cargo de Antonio Ochoa de Larramendi reçeptor que fue della hasta la junta de Santa Catalina del año de mill y seysçientos y diez y seis. Por comision que la dicha junta dio al dicho señor diputado General para el dicho efeto desde la junta de Santa Catalina del año de mill y seysçientos ~~y di~~ y seis hasta el dicho año de mill y seysçientos y diez y seis que fue reçeptor ~~que fue reçeptor~~ el dicho Antonio Ochoa de Larramendi. Y haviendo bisto el libro de acuerdos y el de juntas de la dicha probinçia y los repartimientos y cedulas por los quadernos de los escrivanos de todo el dicho tiempo y los demas papeles neçesarios que se han podido haver, y la quenta que hizieron los contadores nombrados el año pasado por la probinçia, hizimos la dicha quenta de lo que a sido a cargo del dicho Antonio Ochoa en todo el dicho tiempo y de lo que ha pagado por ella cuya razon con su cargo y data como es como se sigue.

Cargo que se haze al dicho Antonio Ochoa de Larramendi.

Primeramente se le haze cargo de quarenta y dos mill quinientos y seis maravedis que reçivio y cobro de Diego Ruiz de Gamarra reçeptor su antecesor que fue por el alcanze que se le hizo en la quenta que se le tomo como pareçe por el libro de quentas de la dicha probinçia y su carta de pago que otorgo ante Miguel de Jarralde en veinte y uno de novienbre del año de mill y seysçientos y siete — xlijU d — vj

Item de dos mill y noveçientos maravedis que pareçe por los dichos libros de quentas y acuerdos reçivio de algunos alcaldes de hermandad en quenta de partidas de condenaçiones que hizieron el dicho año de seysçientos y siete aplicadas para la dicha probinçia — ijU dcccc

Item de mill y seisçientos y çinquenta y dos maravedis que sobraron el dicho año de seisçientos y siete para la dicha probinçia del repartimiento que se hizo de gastos della como pareçe del dicho libro de quentas — IU dc — lij

Item de çiento y ochenta y siete mill maravedis que en la dicha junta de San Martin de seisçientos y siete se libraron para redemir çensos en partida de quatroçientos y treinta y quatro mill y sesenta y quatro maravedis librados a don Lucas de Salbatierra como pareçe del dicho libro de quentas del dicho año — clxxxvijU

Item de mill maravedis que en la dicha [illegible] junta se libraron a Gaspar Ximenez procurador de chançilleria de un salario de procurador — IU

ccxxxvU — lviij

ı U dcc U vı

Por la suma de la pª [illegible] — ccc vı U d — l

Ytem cient y seis mill seiscientos y cinq.ta y dos mrs. que pa.
pagar rréditos de censos de un año que deue la dha probincia
se celebraron como parece por el libro de quentas en la del dho año. — vı U dc — l

año de 1608

Ytem se le da a cargo de cient y veinte mill qoº y veinte y nueue mrs.
que se celebraron por la dha probincia en la junta de san martin del año
de seiscientos y siete para redemir censos como parece por el
libro de quentas en la del dho año ante Ju.º sanz de Vlibarri escriu.º — cc U d — cc

Ytem mas ciento y seis mill seiscientos y cinq.ta y dos mrs.
que se celebraron en la dha junta para pagar los rréditos
de censos que la dha probincia deue de un año. como parece
por el dho libro de quentas en la del dho año — vı U dc — l

Ytem se le da a cargo de cinco mill mrs. que cobro de la
dha junta de algunos alcaldes de hermandad de condenaciones que
hicieron a los Juadores para la dha junta en nueue partidas
como parece por el dho libro de q.tas en la del dho año — v U

Ytem dos mill y seiscientos y quarenta y quatro mrs.
que se celebraron en el dho año en lo que se repartio por los
fogs. como parece por el dho libro de
pablos de probincia — ıı U dc — xl

Ytem tres mill mrs. que se celebraron en la dha junta a Gaspar
Ximenez procurador de chancilleria por su salario lo qual
cobro el dho rrecetor en salinas de añana. como parece por
el dho libro de quentas del dho año. — ııı U

año de 1609

Ytem se le da a cargo de setenta y nueue mill trecientos y treinta
mrs. que se celebraron en la junta de S. mrn. del año de mill y
seiscientos y nueue para pagar rréditos de censos de un año que
deue la dha probincia como parece por el libro de q.tas en la del
dho año ante miguel de sarralde escriuano — lxx ıx U ccc — xxx

Ytem cient y ochenta y siete mill y quinientos mrs.
que se celebraron en la dha junta para redemir censos
como parece por el libro de q.tas en la del dho año — clxxx vıı U d

dıı cxxxı U dcc — lv

Por la suma de la plana de atras como parece — dccxl vi U cclv

Y se en catorce mill y doçientos mrs. que parece por el dho libro de q.tas cobro de algunos alcaldes de hermendad de condenaciones que hizieron para la dha probincia en cinco partidas — c xiiij U cc

Y en seis mill mrs. que se libraron en la dha junta para el salario de diego garcia de menaca procurador en corte y de gaspar ximenez en valladolid de la hermendad de araraga como parece el dho libro de q.tas del dho año — vj U

Y en se le cargan trecientos y noventa mrs. que cobro de pedro de vasteguieta por haverse dado de mas en su libranza como parece por el quaderno de repartimientos en la del dho año — ccc xc

Y en doçientos setenta y ocho mrs. que cobro de fernando de cuspisana por tantos se le dieron de mas de su libranza en el dho año — cc lxxviij

Año de 1610

Y en se le saca el cargo de setenta y nueve mill trecientos y treinta mrs. que se libraron en la dha junta de Jan.° del año de seiscientos y diez para pagar los reditos de censos de un año que debe la dha probincia como parece por el libro de q.tas ante bernabe de gorbea — lxxix U cccxxx

Y en doçientos y veinte y quatro mill y quatrocientos mrs. que se libraron en la dha junta para redemir censos como parece por el dho libro de quentas en la del dho año — ccxxiiij U cccc

Y en setenta y quatro mill y ochocientos mrs. que se libraron el dho año para pagar a Sancho de miranda la mitad del repartimiento que se compuso por la dha probincia de [illegible] para la puente de la dha villa como parece por el dho libro de quentas en la del dho año — lxxiiij U dccc

Y en nueve mill y seiscientos mrs. que parece por el dho libro de q.tas recivio de algunos alcaldes de hermendad de condenaciones que se hizieron para la dha probincia como parece en la del dho año — ix U dc

Y en ochocientos y veinte y quatro mrs. que sobraron el dho año de la q.ta de los gastos de la dha probincia del dho año como parece del libro de quentas — dccc xxiiij

Y en nueve mill mrs. que se le dixeron buenos el dho año para pagar al lic.do gaspar de matienço abogado en corte y a diego garcia de menaca procurador en corte y a gaspar ximenez en chancilleria como parece del libro de quentas y del quaderno de repartimientos del dho año — ix U

1 q° cl U dcc lxxv

Por la suma de la otra como pareçe | 19º U cclv U ccc

año de 1611

Yten se le haçe cargo de setenta y quatro mill y ochoçientos mrs.
q̃ se le libraron en la junta de s. dmon del año de seisçientos y
onçe para pagar a Zavilla de miranda el cumplimiento de los
quatroçientos dos. en q̃ se conpusso el repartimiento de la puente de la
dha villa como pareçe por el dho libro de quentas del dho año. | lxxiiij dccc

Yten çiento y veinte mill mrs. q̃ se le libraron en la dha junta
para redemir censos como pareçe por el dho libro de
quentas del dho año | cxx

Yten setenta y quatro mill seisçientos y çinquenta mrs.
q̃ se le libraron en la junta del dho año para pagar reditos
de çensos en partida de trezientos y seis mill y treinta y siete mrs.
en la dha provinçia le mando pagar procedidos de una fa que
hizo de gastos q̃ cobro y pago por la dha provinçia la el
por horden della se la tomaron don fr.co de Hastava y quebrel
y Ju.o de angulo y con su aprobaçion y pareçer de la dha junta
se le mandaron librar y esta partida fue ynserta en ella como
pareçe por ante diego de Gamarra scriv.o y en el libro de qtas. y en la
q̃ de esta del dho diego de Gamarra q̃ en su poder con el dho
antonio ochoa quedo libre de lo demas | lxxiiij dcl

Yten çinco mill y quatroçientos mrs. q̃ cobro en la dha villa
de los alcaldes de hermandad de las condenaçiones aplicadas
para ella en dos partidas como pareçe del dho libro de qtas. | v U cccc

Yten dozientos y quarenta mill q̃ reçibio de graviel de aztegui
y bernal diaz el liçençiado lidamia por ante q̃ se le
hauia librado de mas | ccxl U

Yten nueve mill mrs. q̃ se le hizieron buenos por pagar
los salarios al letrado y procurador de corte y de la
chançilleria como pareçe por el libro de los q.tas del dho año | ix U

Yten ochoçientos y çinquenta maravedis q̃ cobro de la
sisa del dho año de gastos de provinçia como pareçe
del dho libro | dcccl

año de 1612

Yten se le haçe cargo de setenta y nueve mill treçientos y treinta
mrs. q̃ se le libraron en la junta de s. dmon del año de seisçientos y doze
para pagar los reditos de censos de un año en la dha provinçia de que | lxxix cccxxx

19º dcc c ic U dm cc

Por la suma de la plana de atrás	19ᵈ ccc xl viii ce
Ytten se le da en cargo de ciento y diez y seis mill y dozientos mrs que se celebraron en la dicha junta para redemir censos en la dicha provincia de que consta del libro de quentas	cxviU cc
Ytten en ochocientos mrs que rrecivio de algunos alcaldes de la hermandad de condenaciones aplicadas para la dicha provincia el dicho año como consta por el libro de acuerdos y de quentas ante gaspar de lexalde escrivano	U dcc
Ytten en trezientos y nueve mrs que sobraron del repartimiento del dicho año como parece del dicho libro de quentas	Ucc e i
Ytten en nueve mill mrs que se celebraron en la dicha junta para los salarios del letrado y procurador de corte y de chancilleria del dicho año como parece del dicho libro de quentas y se celebraron en salinas de añana	ixU
año de 1613	
Ytten se le da en cargo de setenta y nueve mill ~~mrs~~ trezientos y treinta mrs que se celebraron en la junta de san martin del año de seiscientos y treze para pagar reditos de censos como parece por el dicho libro de quentas ante diego de gamarra escrivano	lxxixU ccc xxx
Ytten en quatro mill y cien mrs que cobro el dicho año de algunos alcaldes de hermandad de condenaciones aplicadas para la dicha provincia como parece por el dicho libro de acuerdos de la junta del dicho año	iiiiUc
Ytten se le cargan dos mill ciento y quarenta y seis mrs que sobraron del repartimiento de la junta del dicho año como parece por el dicho libro de quentas	iiUc xl vi
Ytten se le cargan ciento y sesenta y siete mill mrs que se tomaron a censo de doña geronima de gamboa a razon de veinte el millar en treze de noviembre del año de seiscientos y doze por ante juan de ulibarri escrivano para redemir otros tantos que se le devian a doña catalina de landa los quales dize que se le an de hazer buenos en el descargo de la quenta	clxviiU
Ytten en nueve mill mrs que se celebraron en la dicha junta para los salarios del letrado y procurador de corte y chancilleria como parece por el libro de las dichas quentas de el dicho año	ixU
	499ᵈ ce lxxix cc lx

Por la suma de la otra plana de la otra — yqs cc ujDm

año de 1U614

Ytem se le da el cargo de setenta y nueve mill trecientos treinta mrs. que se celebraron en la junta de san m.º del año de seiscientos y catorze para pagar los reditos de censos de un año de la dicha provincia de que como parece por el dicho libro de juntas ante Juan de carate escrivano — Lxx ixUccc xxx

Ytem en nueve mill mrs. que se celebraron en la dicha junta para los salarios del letrado y procurador de la corte y de la chancilleria — ixU

Ytem se le cargan diez mill trecientos cinquenta mrs. que se recivio en la dicha junta de algunos alcaldes de hermandad en nueve partidas de condenaciones que hizieron para la dicha provincia como parece por el dicho libro de juntas del dicho año — xUccc l

Ytem en diez mill y quinientos y setenta y quatro mrs. que cobro la dicha junta de una condenacion que hizo Pedro Arias de Lazcano alcalde de hermandad de los ... como parece del dicho libro de juntas — xUdlxx iiij

Ytem en dos mill y dozientos y treinta y ocho mrs. que cobro de ... alcalde de la hermandad de ... por una condenacion que hizo — ijUccxxx viij

Ytem en nueve mill y quinientos mrs. que tiene de cobrar de ... de Orbitte alcalde de la hermandad de Campezo por una condenacion que hizo como parece por el dicho libro de juntas del dicho año — ixUd

Ytem en mill seiscientos y cinquenta dos mrs. que cobraron de repartimientos del dicho año como parece por el libro de las juntas del dicho año — iUdc lij

Ytem en setenta y nueve mill trecientos treinta mrs. que se celebraron en la junta de san m.º de seiscientos y quinze para pagar los reditos de censos de un año por la dicha provincia — Lxx ixUccc xxx

Ytem se le cargan ocho mill y quinientos y setenta y ocho mrs. que se recivio en la dicha junta de los alcaldes de hermandad en quatro partidas como parece por el libro de las dichas juntas — viijUd lxx

yqs r cc vijUdn cc

Por la suma de la buelta como pareçe	449 q ccc iiij U dcc ccc v
Yes declaracion que no se da por cargo al dicho thesorero en esta razon de los diez y seis mill y quinientos mrs que por el dicho libro de quentas el dicho Diego de Gamarra thesorero en tres partidas por estar hecho cargo arriba en la quenta del año pasado	
Y tampoco se le da por cargo de doçientos y quarenta y ocho mill mrs que cobro de Graviel de Gaztelguieta porque se le dieron de mas en una librança	ccxlviij U
Y tampoco de treçientos mrs que cobro de Diego de Oñate Otiñaga que se le libraron de mas en Mendoça	ccc
Y tampoco de doçientos y cinco mill que cobro de Juan Ybañez de Garay alcalde de la Hermandad de Barrundia que se le dieron de mas en una librança	ccv
Y tampoco de doçientos y cinquenta y siete mrs que cobro de Fran[cis]co de Quintana que se le dieron de mas en una librança de la ser[?] del dicho auditor	cclvij
	449 q ccc U dcc cl v
Y todas las dichas quatro partidas ultimas se le cargan por constar por el quaderno de la Hermandad de la dicha provinçia del año de mill y seisçientos y siete ante Miguel de Sarralde	
Que alli monta todo el dicho cargo que se haze al dicho Antonio de Larramendi de su receptoria de todos los dichos nueve años dos quentos doçientos y treinta y cinco mill y seisçientos y quarenta y cinco mrs en las cinquenta y dos partidas arriba contenidas	449 q ccc U dcc cl v
Para lo qual se le reçiven y passan en quenta las partidas siguientes	

Data

Primeramente quarenta y cinco mill quatroçientos seis mrs que se le reçiven y passan en quenta de la alcançe que [illegible] de Diego de Gamarra de las condenaciones aplicadas por la dicha provinçia el año de mill y seisçientos y siete por los de los gastos del dicho año de baxaron a la dicha provinçia como pareçe por el dicho libro de quentas ante Miguel de Sarralde	xlv U cccc vj

P. N. La de Urma de la plana de ca arrod — el ʋ dlii

Y se en mill seiscientos cinquenta y dos mrs. que se les han cargados en esta quenta por las obras que uvo el Repartimiento del dicho año y paresce por el dicho libro de quentas se libraron al dicho Recaudador portero. — vii ʋ ccl viii

Y se en que se le baxan siete mill y docientos y cinquenta y ocho mrs. que se le cargaron en el dicho año y paresce por el quaderno del Repartimiento del [illegible] cargados por ante Juan de Ubilarri escrivano por las condenaciones y lo sobro del dicho Repartimiento. — xiiii ʋ cc

Y se en catorze mill y docientos mrs. que se les han cargados en este cargo por las condenaciones del año de mill y seiscientos y nueve de que se le hizo cargo en el quaderno del Repartimiento del dicho año por ante Miguel de Sarralde y asimismo paresce se han baxado por el dicho libro del Repartimiento del dicho año — e iiii xii

Y se en quatrocientos doze mrs. que se le hazen de Ruiz por tantos que se avian librado de menos de los que havia de haver en dichas libranzas — x ʋ dccccxxii

Y se en diez mill y quatrocientos y veinte y dos mrs. digo diez mill novecientos y veinte y dos mrs. que paresce los seis mill y [illegible] que se le han cargado [illegible] en la [illegible] del quaderno del Repartimiento del año de mill y seiscientos y diez de las condenaciones que uvo ante Bernabe de [illegible] y los quatrocientos y veinte y dos mrs. de las obras que uvo el dicho año del dicho Repartimiento por que se le baxaron los años adelante — vi ʋ l

Y se en que se le Recivan en quenta seis mill y cinquenta mrs. que se les han cargados en esta quenta los cinco mill y quatrocientos de las condenaciones del dicho año de seiscientos y once por ante Diego de Gamarra y los seiscientos y cinquenta de las obras que uvo el dicho año del Repartimiento. los quales se le cargaron y baxan el año de seiscientos y doze por ante Gaspar de Lexarreta en partida de onze mill y setecientos y setenta y dos mrs. como paresce por el dicho libro de quentas y por el quaderno del dicho Diego de Gamarra del dicho año — xvi ʋ

Y se en que se le baxan en buenas diez y seis mill mrs. por su salario de Recetor del año de seiscientos y doze que paresce por las quentas del dicho año se le baxaron en le [illegible]

[illegible]

Po. Vm. La [illegible] dela [illegible] dicho | [illegible]

de probinçia de seisçientos y doze. Por ante diego de Gamarra por
dicho [illegible] les estavan por buenos [illegible] la una [illegible] dicho
año. y [illegible] tomaron [illegible] de [illegible] años.
por comision dela dicha probinçia que es la ultima haviendo la
Visto el [illegible] testimonio del dicho diego de Gamarra no pareçe
haversele hecho bueno. el dicho salario y [illegible] fue error el [illegible]
[illegible] que se le deven hazer buenos por la dicha razon | [illegible]

Y se no se cobraron seis mill trecientos quarenta y seis mrs. de [illegible]
que la dicha [illegible] en [illegible] el año de seisçientos y treçe por los
condenaciones [illegible] que no se [illegible] se cobraron el dicho año de los
[illegible] del dicho repartimiento ante diego de Gamarra como pareçe
por el dicho libro de [illegible] y los dos mill [illegible] quarenta y seis mrs.
que estan cargados en la [illegible] en el dicho año que se cobraron del re
partimiento dela dicha probinçia como pareçe por el dicho libro de quentas
del año de seisçientos y treçe. ante el dicho [illegible] de Çarate | vj U ccc xlvj

Y se no se cobraron diez mill trecientos cinquenta mrs. que estan
cargados en la [illegible] en el año de seisçientos y catorze por los
condenaciones [illegible] el dicho año [illegible] se cobraron [illegible] como
pareçe por el dicho libro de [illegible] ante el dicho [illegible] de Çarate | x U ccc l

Y se no se cobraron dos mill y quinientos y setenta y dos mrs. que estan
cargados en la [illegible] del año de seisçientos y quinze. de los con
denaciones [illegible] [illegible] por el dicho re
partimiento en el quaderno. ante diego de Gamarra y por el dicho
libro de quentas. en el dicho año | ij U d lxxij

Y se le dan por buenos ciento y cinquenta mill quatrocientos y sesenta
mrs. que montaron las cinco libranças que dexo de cobrar del repar
timiento del año de seisçientos siete. de lo que toco a las hermandades
de [illegible] Urcabustaiz y llodio arrastaria arçiniega que no se pagaron
[illegible] todas quatrocientos y diez [illegible] pagadores y a trecientos y
sesenta mrs. cada uno. monta lo dicho. las quales entrego a Juan
Rodriguez. para las presentar ante el Juez. [illegible] contra
los dichos hermandades | c l U cccc lx

Y se le dan ciento y veinte mill ~~[illegible]~~ trecientos y sesenta y quatro mrs. que montaron
otras cinco libranças que dexo de cobrar de los dichos hermandades del repar
timiento del año de seisçientos [illegible] a cada pagador doçientos y sesenta y [illegible]
mrs. las quales entrego a el dicho Juan Rodriguez [illegible] de [illegible] | c xx U ccc lxiiij

[illegible]

La suma de la plana de atras — m cc iiijU dm — cc — vij

ayala 1609 — Iten se le hazen buenos ciento y sesenta y dos mill seis cientos y sesenta y seis mrs que dexo de cobrar de las dhas hermandades de otras cinco libranças del repartimiento del año de seiscientos y nueve que cupo a cada pagador quatro cientos y treinta y siete mrs. Las quales entrego al dho Juo Rodriguez pa el dho efecto — clxij U dc — lx vj

ayala 1610 — Iten ciento y quarenta y cinco mill y ochenta y siete mrs que dexo de cobrar de quatro libranças del repartimiento del año de seiscientos y diez de las hermandades de Ayala Urcabustaiz, Llodio, Arciniega que son trecientos y sesenta y nueve pagadores a trecientos y setenta y tres mrs. Las quales entrego al dho Juan Rodriguez para el dho efecto, — cxlvU lxxx — vij

ayala 1611 — Iten ciento y tres mill y docientos quarenta y seis mrs que dexo de cobrar de las dhas cinco hermandades del repartimiento del año de seiscientos y onze que cupo a cada pagador docientos quarenta y siete mrs. Los quales a entregado con los papeles de las quentas — ciij U cc — xl vj

ayala 1612 — Iten ciento y seis mill e seiscientos y sesenta mrs. Por cinco libranças que dexo de cobrar de las dhas hermandades del repartimiento del año de seiscientos y doze que cupo a cada pagador docientos y sesenta mrs. Los quales entrego con los demas papeles de las quentas — cvj U dc — lx

Salbatierra y Samillan 1613 — Iten veinte y quatro mill seiscientos y veinte mrs que dexo de cobrar de la Va de Salbatierra y hermandad de Samillan del repartimiento del año de seiscientos y treze las quales dos libranças entrego con los papeles de las quentas — xx iiijU dc — xx

Salbatierra y Samillan 1614 — Iten diez y ocho mill y cinquenta y quatro mrs que dexo de cobrar de las dhas dos hermandades del repartimiento del año de seiscientos y catorze los quales entrego con los papeles de las quentas. — xviijU — l iiij

Samillan 1615 — Iten nueve mill y seiscientos y veinte mrs que dexo de cobrar de la hermandad de Samillan por una librança del repartimiento del año de seiscientos quinze la qual entrego con los demas papeles de las quentas. — ixU dc — xx

19 — vl U dmi — cc

Por la suma de la plana de la buelta 19º — VIU mº cc

Arantzelleta

Yten se le da en buenos treze mill docientos y beinte mrs que dexo de cobrar de la hermandad de Arantzelleta por una libranza del Repartimiento del año de seiscientos y quinze por parecer no deverlos la dicha hermandad por herror que hizo el escrivano en la quenta del dicho Repartimiento. xiijU ccxx

Miranda de Ebro

Yten ciento y quarenta y nueve mill seiscientos mrs que pago a Juan de Valdibielso por poder de la Villa de Miranda de Ebro por tantos que se le havian librado para se los pagar por lo en el conzierto entre la provincia con la dicha Villa tocava a ella del Repartimiento para el Reparo de la puente de que entrego dos cartas de pago. La una de diez y siete de noviembre de seiscientos y onze y la otra de diez de março ante Diego de Gamarra escrivano las quales quedan con los demas papeles desta quenta. cxlixU dc

Reditos a Jorge de Aranburu

Yten setenta y dos mill novecientos y cinquenta y seis mrs que ha pagado a Jorge de Aranburu y doña Franca su hija y sus herederos por la paga de cinco años de Reditos del censo de quatrocientos ducados que tiene sobre la dicha provincia de que entrego dos cartas de pago y la ultima otorgada ante Diego de Ramirez en veinte y quatro de mayo deste año las quales quedan con los papeles destas quentas. lxxijU dcccl vj

Reditos a doña Geronima de Aguirre

Yten setenta y quatro mill y cient y quatro que pago a doña Geronima de Aguirre e su hijo e sus herederos por la paga de nueve años de los Reditos del censo de los quatrocientos ducados de principal que la dicha provincia le deve de que entrego nueve cartas de pago. La ultima otorgada ante Bernave de Gorbea en primero de abril deste año y quedan con los papeles desta quenta. lxxiiijU ciiij

Reditos a Maria Ossa de Olibar

Yten ciento y veinte y dos mill setecientos y noventa y siete mrs que pago a Maria Ossa de Olibar por la paga de nueve años de Reditos de dos censos de setecientos y cinquenta ducados de principal que la dicha provincia le deve de que entrego nueve cartas de pago. y la ultima otorgada ante Diego de Gamarra deste año que quedan con los demas papeles desta quenta. cxxijU dcc xcvij

Redencion de un censo

Yten ciento y ochenta y siete mill mrs que pago a Juan de Jauregui como a heredero de doña Catalina de Landa por la Redencion del principal de un censo que la dicha provincia le devia. de que dio carta de pago e Redencion en veinte y cinco de noviembre de seiscientos y [illegible] ante Juan de Ulibarri escrivano. clxxxvijU

P[or] la suma de la pte ganada la data

Reditos a doña fraca de gardiano	Yten cinquenta mill ciento setenta y seis mrs. q[ue] a pagado a doña fran[cis]ca de gardiano por los reditos que se le devian del d[ic]ho censo. Hasta la redencion de que entrego dos cartas de pago. que quedan con los papeles de estas quentas.	l U c — lxxvj
Reditos a martin de çumarraga	Yten treinta y siete mill y quatrocientos mrs. q[ue] pago a martin de çumarraga y sus herederos a buena quenta del corrido del d[ic]ho censo de los trecientos d[ucado]s de principal q[ue] la d[ic]ha provincia le deve de q[ue] entrego quatro cartas de pago. que quedan con los papeles de esta quenta	xxxvij U cccc
Reditos a d[oñ]a felipa de cali	Yten cinquenta y dos mill seiscientos setenta y siete mrs. q[ue] pago a catalina de cal. de olaçu, y sus herederos por los reditos de nueve años de trecientos d[ucado]s de principal de un censo q[ue] la d[ic]ha provincia le deve de que entrego seis cartas de pago. que quedan con los demas papeles de estas quentas	lij U dc lxxvij
Reditos a la misericordia	Yten setenta mill ciento y quarenta y dos mrs. que queda pagado a los mayordomos de la misericordia por la paga de nueve años de reditos de un censo q[ue] la d[ic]ha provincia le deve de quatrocientos d[ucado]s de principal de q[ue] entrego nueve cartas de pago q[ue] quedan con los demas papeles de estas quentas	lxx U c — xlij
Reditos a doña geronima de gamboa	Yten ciento y veinte y dos mill quinientos ochenta y siete mrs. q[ue] a pagado a doña geronima de gamboa por los reditos de mill d[ucado]s de dos censos de nueve años q[ue] la d[ic]ha provincia le deve de q[ue] entrego nueve cartas de pago con los papeles de estas quentas	c — xxij U d lxxxvij
Reditos a diego urtado de mendoça	Yten ciento y nueve mill doscientos ochenta y ocho mrs. que pago a diego urtado de mendoça [illegible] a buena q[uen]ta del censo de tres cientos d[ucado]s de principal q[ue] la d[ic]ha provincia le deve con cauça de juan urtado de mendoça de q[ue] entrego siete cartas de pago. y una firmada de d[ic]ho receptor de aver pagado [illegible] q[ue] le rebaxaron q[ue] quedan con los demas papeles destas q[uen]tas	c — cix U cc lxxxviij
Sal[ari]o del p[rocurad]or de Vall[ado]lid	Yten veinte y dos mill q[ue] pago a gaspar ximenez procurador de la chancilleria de Vall[adoli]d por sus sal[ari]os hasta el año de seiscientos y catorze de q[ue] entrego siete cartas de pago q[ue] q[ue]dan con los papeles destas q[uen]tas	xxij U

Por la suma de la plana de la buelta

Sal.o del letrado Comm.e — Yten seis mill mrs. que pago al lic.do Matienço por su salario de abogado en Corte de los años de seiscientos y doze y seiscientos y treze que quedan con los papeles de esta q.ta en tres cartas de pago — vi U

Sal.o al procur.or Comm.e — Yten veinte y un mill mrs. que pago a diego Garcia de Meñaca procur.or en Corte de q.e en tres diferentes cartas de pago que quedan con los papeles de las q.tas — xxj U

Yten se le dan en buenos seis mill y seiscientos y setenta y quatro mrs. de la partida de diez mill seiscientos y setenta y quatro mrs. que se le ha cargado en la q.ta por acuerdo de la Junta de veinte y uno de noviembre de este año de la condenacion del alcalde y ser.o de la Hermandad por que pareze que pago tres mill mrs. que de esto les hizo gracia la Junta — vi U dc lxxiiij

Yten se le dan en buenos seis mill mrs. pagados al licenciado Matienço abogado en Corte por su salario de los años de seiscientos y diez y seiscientos y onze por que pareze que los ha pagado que lo le pago con de seiscientos y doze y seiscientos y treze que se le dan por buenos con su carta de pago e por acuerdo de la d.ha Junta del d.ho dia — vi U

Cargo al Recetor nuevo — Yten se le dan en buenos nueve mill y quinientos mrs. que se le cargaron en la q.ta por la condenacion que hizo el alcalde de la Hermandad de Campeço por acuerdo de la Junta del d.ho dia y queda el cargo de cobrar del el nuevo Recetor — ix U d

ij q.os cc ij U dcc j

Asi monta todo el d.ho descargo que se passa al d.ho Antonio de Ossa de Larramendi dos quentos y docientos y dos mill nobecientos y vn maravedis

Cargo

Los quales bajados de los dos quentos y docientos y veinte y cinco mill y seiscientos e quarenta y cinco mrs. que monta el cargo — ij q.os cc xxv U dc xl v

Data

ij q.os cc ij U dcc j

Resta deviendo el d.ho Antonio de Ossa de Larramendi por final alcanze veinte y dos mill nobecientos y quarenta y quatro mrs.

alcanze

xx ij U dcccc xl iiij

La qual q.ta hemos hecho y fenecido a nuestro saber y entender bien y fielmente salvo herror con declaracion de que el d.ho Antonio de Ossa solamente se le da el cargo de las partidas que se le libraron de que tenia obligacion a dar ... de las libranças que se le entregaron y por los

Escrivanos de la dha provincia porq estos heran efectivamente para hazerle pagados
y a esos otros terceros de las partidas q havian de haver. y se le havian librado por las
Juntas como consta por el dho libro de quentas en cada un año, y las partidas de las hermandades
de Hayala y sus consortes y Salbatierra y Samillan q se le dan en buenos. son porq no pudo cobrar de los
y assi suplio su cantidad con lo q se le librava en cada un año. para redemir censos. de q se le do recargo
y assi mismo de lo q se le librava para pagar reditos dellos. y solo se le da en bueno. de lo q parece haver
pagado por recaudos. legitimos. = y es de reparo. q en esta qta. no se cubra ni sale con lo q cobrado
de las hermandades de Hayala y sus consortes por el licenciado cavallos. Juez de comision q
bino para executar. la carta executoria contra ellos = porque por el libro de quentas de esta
provincia parece en algunas partidas della q se han consumido y pagado por las qtas. q dio el dho
receptor y se las tomaron por comision de la dha Junta don pedro de alava y Juo de Arguelo. los
q se les los presentaron en ella con su parecer. y se aprobaron y mandaron librar y pagar el
alcanze. como todo parece. por testimonio de diego de Gamarra escrivano en cuyo poder estan
con las qtas de tarazones queda hecha la dha qta. en dose hojas con mas esta q la firmaron
de mis nombres en veinte y nueve dias del mes de abril. de mill y seiscientos diez y siete años

Juo lopez de oreytia   Bernave de Gobeo

Lo q parece se deve de reditos de censos. por esta provincia conforme a la qta.
tomada a antonio ochoa de Larramendi. es lo siguiente

Jorge de Aranburu
400 ds.

A los herederos de Jorge de Aranburu q se a pagado los reditos de el censo q se le
deve de quatrocientos ds. de principal y veinte de renta hasta diecisiete de Julio de mill y seis
cientos y quinze y assi se le deve lo corrido de alli adelante

d. Germa de Aguirre
400 ds.

A los herederos de doña Geronima de Aguirre se a pagado del censo de quatrocientos ds
de principal y veinte de renta hasta diez y seis de otubre de mill y seiscientos y quinze
y se le deve lo corrido de alli adelante

maria ochoa de bolivar
700 ds en 2 partidas

A Maria ochoa de bolivar. se a pagado los reditos de dos censos q se le deven
uno de quinientos ds de principal. y otro de docientos ds. y por ellos treinta y cinco ducados
de renta hasta diez y seis de noviembre del año de mill y seiscientos y quinze y assi se le deve
lo corrido de alli adelante

1602
300 ds

Mrn de Gamarra

A Martin de Gamarra se le deven trecientos ds de principal de un censo a razon de
a quinze tomado en diziembre de seiscientos y dos al qual por las qtas. del receptor diego
de Gamarra parece se le havia pagado los reditos hasta onze de diziembre de seiscientos y
siete y de alli adelante corrio la paga por qta. de antonio ochoa y se a de ver desde quando se baxo
el censo a veinte ajustar. la qta. de lo q se le deve de corrido hasta diziembre de seiscientos diez y
porq desde el dho dia de seiscientos y siete lo q parece haversele pagado de reditos hasta
a buena qta. mill y cien reales a buena qta. por ant. ochoa como parece por quatro cartas de pago q
haud. da y pasado de la qta.

Catalina diaz
300 ds

A Catalina diaz de alaua. se le deuen trecientos ds de principal y de Reditos quinze
ds. al año. parece estar pagados de sus Reditos. hasta veinte y dos de março de mill y
seyscientos diez y seis. y de alli adelante se le deueran los corridos

D.a felipa de Ala
500 ds

A D.a felipa de Ala. y esquibel se le deuen quinientos ds de principal. y por ellos
veinte y cinco ducados de Renta. y parece estarle pagado de sus Reditos hasta
veinte y seis de nobiembre. de mill y seis cientos y quinze. y de alli adelante se le deueran
los corridos.

misericordia
400 ds

A la cofradia de la misericordia, se le deuen quatrocientos ds de principal
y por ellos. veinte ducados de Reditos. parece estarle pagados. los Reditos hasta treze
de mayo. de mill y seiscientos y diez y seis. y de alli adelante se le deueran los corridos

Juan Hurtado
600 ds
[illegible] 616
[illegible]

A Juan Hurtado. de mendoça, se deuen seiscientos ducados de principal y por ellos
catorze mill y veinte y cinco mrs. de Reditos. desde onze de mayo. de seyscientos y seis que se tomaron
para en quenta de los Reditos parece tiene pagados. el d.ho antonio esp.a y se le an pasado en
q.ta ciento y nueue mill ochocientos y ochenta y ocho mrs. y asi se le deuen de Resto. hasta onze
de mayo. de seiscientos diez y seis. anos. que son diez anos. treinta mill trecientos y sesenta
y dos mrs.

D.a Geronima de Gamboa
1000 ds

A D.a Geronima de Gamboa se le deuen mill ds de los dos censos de a quinientos
ds cada uno. y por ellos a 25 ds de Renta. parece estarle pagados. los Reditos
hasta veinte y cinco de nouiembre de mill y seiscientos y quinze y asi se le deuen los de
aqui adelante el corrido y corriere.

En la ciudad de Vitoria a primero dia del mes de mayo. de mill y seiscientos y diez
y seis anos ante el s.r Juan lopez de agurto Gallanaga diputado General y Jues de la
probinçia de alaba por el Rey nro señor. y en presencia de mi Juan de Vgarte escriuano
Publico de su mag.d y de los fechos de la d.ha probinçia parecieron presentes Juan lopez
de orestia y Hernan de Gobeo vezinos desta d.ha ciudad. y presentaron la quenta de estas
y rezibido juramento de que la hazian bien y fiel m.te sin parcialidad ning.a — Su
mrd. del d.ho señor diputado. la ha por presentada y mando que se asiente en el libro de
q.ta y Razon de las cosas de la probinçia y asi lo proueio y mando siendo testigos
Mateo de Salazar y Juan de Vrbina vezinos de la d.ha ciudad ante mi Juan de Vgarte

Con su acuerdo con el original q.e
queda en mi poder

Joan de Vgarte